

RESOLUCION de la Direccion General de Promocion de Sahara por la que se anuncia concurso para la provision de una plaza de Ayudante de Ingeniero de Telecomunicacion vacante en el Servicio de Telecomunicacion de la provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitacion del mismo.

Vacante en el Servicio de Telecomunicacion de la provincia de Sahara una plaza de Ayudante de Ingeniero de Telecomunicacion, se anuncia su provision a concurso y de las que se produzcan durante la tramitacion del mismo entre Ayudantes de Ingeniero de Telecomunicacion pertenecientes a algun Cuerpo, escala o a plaza no escalafonada de la Administracion Civil del Estado, coeficiente 3.8.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo, escala o plaza no escalafonada de procedencia.
2. Asignacion de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promocion de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que remitirán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado Médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Directores Músicos.

Se convocan oposiciones para cubrir seis plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración en la forma que más adelante se menciona. Una vez terminado éste, serán promovidos al empleo de Tenientes Directores Músicos y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios se verificarán en el local que designe este Ministerio y darán principio el día 4 de mayo de 1971, con arreglo a las normas y ejercicios que se citan a continuación y al programa publicado por Orden de 1 de octubre de 1949 («Diario Oficial» número 234).

NORMAS Y EJERCICIOS QUE SE CITAN

- 1.ª Estas plazas podrán ser solicitadas por el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada y personal civil que lo desee.

La edad para la admisión en estas oposiciones será la comprendida entre los diecinueve y treinta y cinco años, cumplidos en el año natural en que se celebre la oposición, los paisanos. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad, mientras estén en activo.

2.ª Los opositores dirigirán sus instancias directamente a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Música), en las que harán constar reúnen las condiciones exigidas referidas al plazo de admisión de las mismas, así como Profesores que les hayan preparado.

El plazo de admisión de instancias es de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.ª Recibidas en este Ministerio las instancias de los aspirantes, los seleccionados serán convocados para realizar los correspondientes ejercicios, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares que concurren a la oposición, quedando éstos obligados a presentarse para ser examinados; si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que prestan sus servicios deberán comunicarlo a este Ministerio.

4.ª Los opositores procedentes de paisano sufrirán antes de comenzar los ejercicios de la oposición, en el lugar y fecha que se determine, reconocimiento médico por el Tribunal que se designe.

Los aspirantes abonarán al Secretario del Tribunal examinador, al comenzar los ejercicios, la cantidad de 225 pesetas en concepto de derecho de examen.

5.ª Dada la importancia que tiene el ejercicio de la dirección de una Música militar, se estima la necesidad de que los aspirantes admitidos a esta convocatoria realicen dos meses de prácticas en una de aquellas, bajo la inspección del Director destinado en la misma.

Los opositores que deseen hacer uso de este beneficio, por una sola vez, lo harán constar en sus instancias de solicitud a estas oposiciones, determinando la Dirección General de Reclutamiento y Personal lo procedente en cada caso, así como también designará la Música donde haya de efectuar estas prácticas, que siempre serán realizadas en días y horas compatibles con el servicio de las Musicas y sin que el tiempo empleado en ellas pueda exceder de cuarenta y cinco minutos por día.

6.ª El Tribunal estará constituido por dos Comandantes y tres Capitanes del Cuerpo de Directores Músicos, ostentando la Presidencia el Comandante más antiguo, por delegación del General Director de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, actuando de Secretario el Capitán más moderno y nombrándose los Vocales suplentes necesarios.

7.ª Será motivo de incompatibilidad para formar parte del Tribunal el tener parentesco de primer o segundo grado con algún opositor y el haber preparado para las oposiciones convocadas a alguno de los aspirantes a las mismas.

8.ª Por la Autoridad militar Superior de la Región serán cedidos al Presidente todos los elementos necesarios para formar una nutrida Banda de Música para verificar los ejercicios de dirección.

9.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en las escalas 0 a 10 y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor para ser aprobado, como media aritmética, cinco puntos.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre militares y paisanos, al militar.

10. En cada ejercicio se entregará a los opositores un sobre pequeño, acompañado de media cuartilla de papel blanco y el de música suficiente para realizar el trabajo que corresponda, acompañado de un sobre grande. Cuando el opositor haya dado fin a su trabajo, firmará con su nombre y apellidos la media cuartilla, la meterá en el sobre pequeño, y éste, con el trabajo realizado, lo introducirá en el sobre grande, el cual entregará cerrado.

Ni los trabajos ni los sobres han de llevar lema alguno, ni escrito, ni señal de ninguna clase, y si se comprobara que algún opositor no ha observado fielmente este precepto, será eliminado de la oposición en el acto.

11. Los opositores no usarán en estos actos más material propio que lapiceros, plumas, borradores y reglas, haciendo uso de los sobres, cuartillas de papel blanco y papel de música que se les entregan.

12. Si al empezar las oposiciones, en cualquiera de los ejercicios algún opositor dejara de concurrir al ser llamado, será eliminado de la relación de opositores. Si alguno no pudiera continuar algún ejercicio por indisposición o enfermedad, debidamente comprobado, el Tribunal acordará cuándo ha de verificarlo nuevamente, sin que el tiempo en que haya de hacerlo exceda del determinado en el programa para el ejercicio que sea. Si la indisposición o enfermedad excede de cuarenta y ocho horas, el opositor será eliminado.

13. La calificación de los ejercicios la harán secretamente los Vocales del Tribunal, consignando cada uno de los estados autorizados con su firma, la puntuación que, a su juicio, le